ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 5200 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. Y JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **MARIA ZORAISA RINCO BAUTISTA,** Identificado (a) con cedula de ciudadanía **46.450.943 de Duitama,** actuando en calidad de representante legal de **JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.,** con **NIT 901.048.992 - 7** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Adición y Prórroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día cinco (05) de agosto de 2026, se suscribió el contrato **No. 5200 DE 2026**, con inicio a partir del doce (12) de agosto de 2026, por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($83.826.714) M/CTE**, cuyo objeto es el: ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PBS Y NO PBS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES AMBULATORIOS E INTRAHOSPITALARIOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE."*** y un plazo de ejecución de DOS (02) MESES. **2.** Que el contrato No. 5200 DE 2026, surgió de la **Invitacion a Cotizar IC 046-2026**, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que, mediante solicitud escrita del mes de septiembre de 2026, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "*Con el propósito de asegurar una atención integral y continua, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. gestiona la disponibilidad estratégica de medicamentos para la población de Ciudad Bolívar, Tunjuelito, Usme y Sumapaz. Mediante su red de unidades prestadoras y farmacias institucionales, la entidad garantiza el oportuno abastecimiento de los servicios de hospitalización, consulta externa, urgencias, unidades de cuidados críticos, cirugía y áreas ambulatorias. Este proceso técnico-administrativo respalda los ejes esenciales de accesibilidad, seguridad, continuidad y humanización del servicio. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. asegura la continuidad en el suministro de medicamentos y la prestación integral de servicios de salud de acuerdo con su portafolio institucional. Lo anterior responde tanto a su misión en las localidades de Ciudad Bolívar, Tunjuelito, Usme y Sumapaz, como a las obligaciones contraídas con entidades responsables del pago, tales como Capital Salud, Fondo Financiero Distrital, Coosalud, Famisanar, Compensar y Nueva EPS. Todo el proceso operativo y de dispensación en farmacias ambulatorias u hospitalarias se fundamenta en el marco normativo del Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019. De este modo, se garantiza el soporte terapéutico requerido en áreas como hospitalización, urgencias, consulta externa, UCI y cirugía, bajo estrictos estándares de pertinencia, oportunidad, accesibilidad, trato humanizado y seguridad. En atención a lo anterior, se adelantó el proceso de selección mediante la Invitación a cotizar No. 046 del 2026, suscribió el contrato número 5200-2026 con el proveedor JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PBS Y NO PBS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES AMBULATORIOS E INTRAHOSPITALARIOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE.", no obstante, dicho contrato no cuenta actualmente con saldo suficiente para atender las necesidades de las diferentes unidades de servicio, su plazo de ejecución se encuentra establecido hasta el 11 de octubre de 2026, por lo que se hace necesario prorrogarlo hasta el 15 de noviembre de 2026 y adicionar un valor de ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000) m/cte. con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud bajo las condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales pactadas, evitando la interrupción o afectación grave del servicio público a cargo de la Subred Sur E.S.E. y asegurando el suministro oportuno y permanente de medicamentos, conforme al comportamiento histórico de ejecución mensual del contrato."* **4.** Que el contrato No. 5200 DE 2026, se suscribió bajo la vigencia del Acuerdo No. 074 de 2024, el cual entró en vigencia el diez (10) de octubre de 2024 y la Resolución No. 1183 de 2024, la cual entro en vigencia a partir del catorce (14) de noviembre de 2024. **5.** Que en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 074 de 2024 el presente contrato se podrá adicionar hasta siete veces el valor inicial. **6.** Que la presente adición y prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme

al Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, artículo 22. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 23. PRÓRROGAS A LOS CONTRATOS. **7.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente adición y prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE.,** con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **2085** de fecha veintinueve **(29) de septiembre de 2026** del rubro **"MEDICAMENTOS "** con Código Rubro No. **4245010301**, para un valor total del contrato de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($233.826.714) M/CTE. SEGUNDA. - PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Doce (12) de Octubre de 2026 hasta el quince (15) de Noviembre de 2026. TERCERA: -AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición y Prorroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar las vigencias de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Adición y prórroga. **QUINTA. - PLAZO E INCUMPLIMIENTO SOBRE LA GARANTÍA:** La no presentación de la ampliación de las garantías en el plazo establecido, será considerada un incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. En consecuencia, y de conformidad con lo pactado en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato original, la Subred Sur ESE podrá imponer multas sucesivas. La imposición de dichas multas se realizará mediante acto administrativo motivado, garantizando el debido proceso del contratista, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **SEXTA. - VIGENCIA DE LASESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **Septiembre de 2026** .

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Luz Dary Mora Peña	Auxiliar administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado y Aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa de Contratación	